

	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>
<b>Código: GE-FT-20</b>	<b>Versión: 01</b>

**E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE – PRADERA, VALLE**  
**ACUERDO No. 55**  
**(Noviembre 30 de 2015)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Roque de Pradera – Valle, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 024 de Noviembre 10 de 2011, Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 12 de Diciembre 28 de 2007 en lo referente al Modificación de los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera – Valle y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 115 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E. Hospital San Roque, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las ESE al señalar: *“7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley”.*

Que mediante el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se establece *“que para efectos presupuestales, las empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11).”*

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 establece que: *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comfis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.*

	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>
<b>Código: GE-FT-20</b>	<b>Versión: 01</b>

*La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva tiene la función de: “Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual”, así mismo el Artículo 16, literal (d) del Acuerdo 24 de 2011 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Roque Por medio del cual se modifican los estatutos de la misma, define que será la Junta Directiva quien debe “Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual” y, el Artículo 43 del citado Acuerdo 24 en el cual se ordena que el presupuesto debe ser aprobado mediante acuerdo de junta directiva.

Que de igual forma, la E.S.E. Hospital San Roque debe cumplir con los compromisos que se adquieran para la vigencia 2016, garantizando así el normal funcionamiento de la empresa.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la E.S.E. Hospital San Roque para el periodo Enero primero (01) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) y someterlo a consideración del COMFIS.

Que por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital San Roque, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$6.961.146.088)**, distribuidos así:

DETALLE	PRESUPUESTO 2016
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 6.961.146.088</b>
VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 6.957.340.315
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 3.805.773

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el proyecto de presupuesto gastos de la E.S.E. Hospital San Roque, para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS**

	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>
<b>Código: GE-FT-20</b>	<b>Versión: 01</b>

**SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$6.961.146.088), distribuidos así:**

DETALLE	PRESUPUESTO 2016
<b>GASTOS</b>	<b>\$ 6.961.146.088</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.508.728.450
GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	467.069.441
GASTOS DE INVERSIÓN	985.348.197

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo se regirá por las siguientes disposiciones generales:

Primera: El control Administrativo y Económico del presupuesto de la E.S.E. Hospital San Roque será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en el Decreto 111 de 1996 y 115 de 1996.

Segunda: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán ordenadas por el Gerente.

Tercera: Todo Contrato que celebre el Gerente de la Empresa con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía a lo definido en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal contra el cual se ejecute.

Cuarta: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición dentro la misma vigencia fiscal. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto, o contratar con fundamento en este certificado.

Quinta: Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Sexta: Se autoriza al Gerente de la E.S.E. Hospital San Roque para la creación de rubros y apropiaciones que sean necesarias durante la vigencia fiscal 2016.

Séptima: Se autoriza al Gerente de la E.S.E. Hospital San Roque, para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contra crédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2016.

	<b>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</b>
<b>Código: GE-FT-20</b>	<b>Versión: 01</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital San Roque entrara a regir a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016) y una vez haya sido sometido a consideración y aprobación del COMFIS Municipal, tal como lo ordena el Artículo 18 del Decreto 115 de 1996, en concordancia con el Acuerdo 024 de 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Roque.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pradera-Valle, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

**ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA**  
Presidente de la Junta Directiva

**CARLOS ANDRES SALAZAR L.**  
Secretario de Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO